

do, dedicado al control financiero, examina los problemas y nuevas perspectivas que presenta la Ley presupuestaria del año 2003.

En los dos últimos capítulos se analiza el control interno de los programas presupuestarios y el control interno de la estabilidad presupuestaria. A nuestro juicio, resulta particularmente novedoso el examen de algunos contenidos de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, dada su relación con el control interno de los programas presupuestarios. Esta Ley tiene por finalidad la regulación el estatuto jurídico básico de un nuevo tipo de organismos públicos que se venderían a sumar a los ya existentes: organismos autónomos y entidades públicas empresariales, las denominadas agencias estatales. Aquí se examina la configuración de la gestión por resultados en las agencias estatales, cuestión novedosa que trata con detalle y cuidado el libro de que damos noticia.

En definitiva, una brillante obra de la profesora Ximena LAZO VITORIA que marcará, sin duda, un antes y un después del sistema de control interno del gasto público estatal en nuestro ordenamiento jurídico. Una obra pionera y meritoria, de referencia imprescindible para los futuros estudios que se realicen en este ámbito. Es, además, un trabajo que hace fácil lo difícil pues difícil es sistematizar y clarificar esta parte del ordenamiento jurídico que utiliza, además, conceptos ajenos al mundo del Derecho. Por todo ello, hemos de felicitarnos los juristas que nos dedicamos al Derecho público, pues de verdad hacía falta un trabajo como éste que empezara a poner los cimientos de un correcto control del dinero público.

Joan Manuel TRAYTER  
Universidad de Gerona

LÓPEZ PELLICER, José Antonio, y GÁLVEZ MUÑOZ, Luis A. (Coords.): *Derecho Autonómico de la Región de Murcia*, 1.ª ed., Ed. Universidad de Murcia, Murcia, 2008, 574 págs.

1. Aparece otra obra dedicada al Derecho autonómico de una Comunidad Au-

tónoma española, en este caso de la Región de Murcia. El Derecho autonómico (ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma correspondiente) constituye objeto de estudio cada vez más continuo por múltiples razones. En primer lugar, por su potencialidad, que le ha colocado en un primer nivel, puesto que este ordenamiento jurídico propio ha pasado de estar compuesto de muy pocas normas propias a estar engrosado de una multitud (a veces excesiva, como ocurre con todo el fenómeno legislativo y reglamentario en general) de normas de cada Comunidad Autónoma. Y también cada vez más es un Derecho singular, formado por las normas propias de cada Comunidad Autónoma, pretendiendo dar solución a problemas concretos que son mejor conocidos por el legislador autonómico dada su proximidad. Ello provoca la aparición (tanto en versión papel como de Internet) de códigos autonómicos donde se recogen de forma sistematizada los productos normativos de cada Comunidad Autónoma, encabezados por su norma institucional básica, que es su Estatuto de Autonomía.

Desde la perspectiva que me concede el participar desde hace años en el Informe anual *Comunidades Autónomas*, elaborado por el Instituto de Derecho Público de Barcelona, puedo observar la necesidad y el interés de ofrecer un análisis y explicación conjuntos de la normativa de cada Comunidad Autónoma. Desde hace ya tiempo van apareciendo obras, tanto colectivas como de autoría más limitada, en las que se trata de efectuar un examen académico y práctico del Derecho autonómico de la respectiva Comunidad Autónoma. Hay que afirmar que, en general, dichas obras sobre el Derecho propio de la correspondiente Comunidad Autónoma constituyen obras de una gran seriedad y un excelente nivel y, además, de una enorme virtualidad práctica, puesto que permiten ahondar en aquellas concretas normas o sectores regulados por las leyes o reglamentos de dicha Comunidad Autónoma. Cabe afirmar que en este momento prácticamente la casi totalidad de las Comunidades Autónomas goza ya de un *corpus* doctrinal de examen de su producción normativa.

El libro que ahora se recensiona, *Derecho Autonómico de la Región de Murcia*, se

inserta en dicha estela de obras sobre Derecho autonómico y participa de las cualidades de la gran mayoría de estas obras: un conocimiento profundo del ordenamiento jurídico de Murcia y una exposición que permite al lector entrar y asentarse dentro del Derecho autonómico de esta Comunidad Autónoma. Siendo valiosas, ya de por sí, estas cualidades, es preciso resaltar otra tanto o más relevante, que es el sentido práctico que se encierra dentro de cada uno de los estudios que componen la obra recensionada. Se ofrece, así pues, un examen no sólo doctrinal, sino también práctico y, además, por personas de primer nivel en cuanto a conocimientos jurídicos sobre su parcela dentro de la Región de Murcia.

2. Por tanto, es preciso preguntarse sobre la autoría de esta obra. En primer lugar, sobre sus coordinadores, los Profesores LÓPEZ PELLICER y GÁLVEZ MUÑOZ. El primero de ellos cuenta con una gran experiencia, y no en vano es ahora Profesor Emérito de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia. El segundo es Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Murcia y, asimismo, es miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Ya en los coordinadores se produce una simbiosis digna de mención y que estimo muy adecuada. Por un lado, se trata de una obra en la que colaboran expertos de dos áreas de conocimiento universitarias que, a pesar de su separación formal en la Universidad española, deben mantener una estrecha relación: Derecho Administrativo y Derecho Constitucional. Pero, además, el conocimiento teórico recibe la adición del ejercicio práctico en las instituciones de la Comunidad, como ocurre con la participación de uno de los coordinadores, el Profesor GÁLVEZ, en el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Estas cualidades tan positivas que se dan en los coordinadores se reproducen, como no podía ser menos, en el resto de autores. En la obra participan profesores de Universidad (de diversas áreas: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, y de Economía Política y Hacienda Pública), letrados de las instituciones (Asamblea Regional, Gobierno, Consejo Jurídico), funcionarios y abogados. Esta participación tan plural desde todos los puntos de vista es

enriquecedora, puesto que cada uno de ellos se ocupa de aquel ámbito del ordenamiento jurídico que le es más cercano y sobre el que vierte sus conocimientos no sólo grandes, sino próximos, con posibilidad de dar un enfoque directo y práctico al respectivo estudio que le ha correspondido.

3. La obra recensionada destaca por su complitud. Se abarcan todos los ámbitos del ordenamiento jurídico de la Región de Murcia. Ello provoca su gran extensión, que permite acercarse a todas y cada una de las múltiples áreas que han sido objeto de desarrollo legislativo y reglamentario por encontrarse dentro de la estructura o de las competencias de la Región establecidas por su Estatuto de Autonomía.

Entiendo que la obra puede ser dividida en cinco grandes apartados en función de las materias tratadas:

a) Fundamentos del Derecho autonómico de la Región de Murcia, que abarca los capítulos I al V (autonomía regional, elementos básicos, ciudadanía y derechos, sistema de fuentes y competencias).

b) Instituciones de la Región de Murcia, que abarca los capítulos VI y VII, donde se estudian la Asamblea Regional, el Presidente y el Consejo de Gobierno.

c) Derecho Administrativo general, en cuanto constituye el estudio de la Administración autonómica murciana (régimen jurídico y Administración institucional y corporativa), que se desarrolla en los capítulos VIII, IX y XIII. Incluyo aquí el capítulo XIII por versar el mismo sobre las relaciones de la Comunidad Autónoma con otras entidades públicas territoriales.

d) Derecho Administrativo especial, en el que se pueden encuadrar los capítulos X, XI, XII, XIV y XV.

e) Hacienda autonómica, que se concentra en el último capítulo, el XVI.

El contenido de la obra es acertado, así como también su estructura. La única salvedad que cabe efectuar es la falta de un capítulo dedicado a la Administración Local de la Región de Murcia, puesto que las entidades locales cumplen un papel primordial como instituciones de la propia Comunidad Autónoma, máxime en una Comunidad uniprovincial donde el único ente local primario prevalente es el municipio.

4. Merece resaltarse de forma especial el cuarto apartado, Derecho Administrativo especial, por cuanto que se ha pretendido resumir en los capítulos indicados todo el amplísimo abanico de normativa de la Comunidad Autónoma sobre los distintos sectores de actividad. Hay, por tanto, una gran labor de síntesis que, desarrollada más ampliamente, podría dar lugar a un volumen especial con un examen más amplio de cada uno de los sectores. De ahí que, por ejemplo, el capítulo XI haya sido directamente coordinado y elaborado, en parte, por el Profesor LÓPEZ PELLICER. Simplemente me quiero referir a tres sectores que, desde fuera de la Región de Murcia, me parecen relevantes para ella y para su desarrollo económico:

a) La agricultura (págs. 349-354): se da cuenta de la normativa, hoy con la gran incidencia del Derecho de la Unión Europea, para un sector económico de primer nivel para Murcia.

b) El turismo (págs. 370-377): de forma resumida se analiza la Ley murciana sobre turismo, que cuenta incluso con una obra más amplia dedicada de forma monográfica a la materia.

c) El urbanismo (págs. 385-395): en estas breves páginas se ofrece un examen de los aspectos más relevantes de la legislación murciana sobre urbanismo, donde se denota su actualidad, por sus referencias a la más reciente legislación estatal sobre suelo (el texto refundido de 2008).

Tal vez, la única crítica que cabe efectuar es la relativa al apartado sectorial de «aguas». Siendo el agua un recurso natural básico, y en el caso de la Región de Murcia tan necesario y sentido por sus ciudadanos, sólo se le dedica un espacio excesivamente reducido (págs. 354-355), cuando resulta evidente su enorme interés y sus variados problemas (no me resisto a citar el libro de A. GARRORENA MORALES y A. FANLO LORAS, *La constitucionalidad de los nuevos Estatutos en materia de aguas*, 2.<sup>a</sup> ed., Ed. Fundación Instituto Euromediterránea del Agua, Murcia, 2008).

El carácter práctico de la obra se ve realizado por el capítulo XIV, dedicado a la función pública regional. Por un lado, su estudio ha exigido el análisis de la abundante normativa murciana, tanto a nivel

legal como reglamentario, como su entrecruzamiento con la más reciente estatal, el Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro, no cabe desconocer el importante número de funcionarios públicos con que cuenta la Región (al igual que el resto de Comunidades Autónomas), de lo que resulta la necesidad de explicar con detalle su marco jurídico.

5. Cabe, finalmente, hacer una valoración de conjunto de la obra recensionada. Y ésta sólo puede ser positiva. Las razones de esta evaluación netamente favorable son muchas, pero voy a centrarme en las dos siguientes.

Toda obra jurídica precisa de ser un trabajo de investigación serio y firme asentado en bases jurídicas. Y ésta lo es. Pero también requiere tener una utilidad práctica, ofreciendo a los lectores la apertura de nuevos conocimientos o la profundización de aquellos que tenían en ciernes. Estimo que el *Derecho Autonómico de la Región de Murcia* es, indudablemente, un libro de enorme utilidad para la propia Región de Murcia desde una perspectiva objetiva, porque da cuenta del ordenamiento jurídico de dicha Comunidad Autónoma, pero también lo es para sus ciudadanos, sobre todo para sus abogados, funcionarios, profesores, opositores, estudiantes y, en definitiva, para cualquier murciano que quiera conocer de primera mano y de forma fiable el Derecho de su Región.

Siendo la anterior tarea más que suficiente para justificar la aparición de este libro, entiendo que en el caso de la Región de Murcia puede jugar otra función añadida. Las Comunidades Autónomas se encuentran en el proceso de reforma o modificación de sus Estatutos de Autonomía. Algunas de ellas ya lo han efectuado, en algún caso estando pendiente ante el Tribunal Constitucional el examen de aspectos importantes de dicha reforma. No es el caso de la Región de Murcia, donde (hasta donde yo sé ahora, en mayo de 2009) no se ha iniciado un proceso de reforma de su Estatuto de Autonomía. El libro que nos ocupa constituirá, sin lugar a dudas, una obra base para la futura reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, puesto que contiene un análisis exhaustivo de su ordenamiento jurídico,

tanto de su norma básica, el Estatuto, como del desarrollo posterior efectuado por el legislador autonómico, dando cuenta también de la incidencia sobre este ordenamiento propio de la actuación de las leyes y reglamentos que dicta el Estado. Basta a tal efecto ver las páginas 156-159, donde se hacen interesantes consideraciones sobre una reforma del Estatuto de la Región de Murcia en los aspectos competenciales.

Martín M.<sup>a</sup> RAZQUIN LIZARRAGA  
Universidad Pública de Navarra

MARTÍN REBOLLO, Luis (Coord.): *Derechos Fundamentales y otros estudios. Libro-homenaje al Prof. Dr. Lorenzo Martín-Retortillo*, 2 tomos, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, Caja Inmaculada, Ibercaja y Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2008, 2.282 págs.

1. El origen de esta obra colectiva, presentada por D. Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, se sitúa en la reciente jubilación universitaria del ahora profesor emérito del Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense, D. Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, tras toda una vida enteramente dedicado a la Universidad. La obra homenaje, como no podía ser de otro modo, utiliza como hilo conductor la temática de los derechos fundamentales, que, como es sabido, está estrechamente relacionada a la trayectoria profesional del homenajeado, coincidiendo además la finalización de su impresión con la fecha en que se cumplía el 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2008.

Esta obra, de carácter multidisciplinar, se nutre de los estudios de casi cien autores, pertenecientes todos ellos al mundo académico, quedando, de esta manera, representadas no sólo la inmensa mayoría de las Universidades españolas, sino también la Universidad de Bolonia, con Luciano VANDELLE, y la Universidad de París I (Panteón-

Sorbona), con la intervención de Franck MODERNE. La obra homenaje aparece dividida en dos grandes volúmenes de más de mil páginas cada uno, avalando, de esta manera, la afirmación con la que comienza su *Presentación* el maestro del homenajeado, D. Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, el cual subraya el merecimiento objetivo del homenaje que nos ocupa y la condición de auténtico maestro que concurre en D. Lorenzo como consecuencia de su definida vocación magisterial, su entendimiento de la docencia universitaria y su dedicación a la cuidadosa formación de discípulos, la mayoría de los cuales intervienen en este homenaje.

2. La Introducción de la obra, que corre a cargo de su discípulo más antiguo, D. Luis MARTÍN REBOLLO, testigo directo de *Una vida, una obra*, resulta muy ilustrativa de la intensísima trayectoria profesional y vital del homenajeado. *Una vida* que transcurre, principalmente, entre Zaragoza, Bolonia, Alemania, Valladolid, Salamanca y Madrid, y que está marcada, sin lugar a dudas, por su dedicación y entrega desinteresada a la Universidad y lo que la compone; alumnos, discípulos y compañeros de fatigas. Y *una extensísima obra* que comienza a finales de los años cincuenta con las correspondientes publicaciones en los primeros números de la REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y cuya última manifestación, de momento, es el reciente estudio sobre *Los derechos fundamentales y la Constitución y otros estudios de derechos humanos*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, marzo 2009. Un recorrido profesional que cuenta, como es sabido, entre otros, con innumerables monografías, participaciones en libros colectivos, elaboración de numerosos artículos, dirección de tesis doctorales, impartición de charlas, conferencias y cursos (habiendo tenido el privilegio de asistir a su curso *Derechos Fundamentales tras la Constitución Europea y su reflejo en el Derecho interno*, que continúa impartiendo en el Programa de Doctorado *Problemas Actuales de Derecho Administrativo*, Universidad Complutense de Madrid) y dirección, bajo la presidencia de D. Eduardo, del Seminario de los miércoles, que tiene lugar en el Departamento de Derecho Administrativo de la Universi-